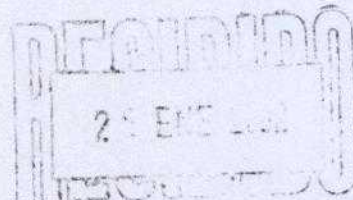


COPR INFORMATIVA

Ilustre Municipalidad de La Florida
Dirección Jurídica



Ord.: No. 47 /

Ant.: No hay.

0851

Mat.: Informa sobre dictación de la resolución N° 80, del Gobierno Regional Metropolitana, rectifica ordenanza local de PRC La Florida.

La Florida, 24 de enero de 2002.

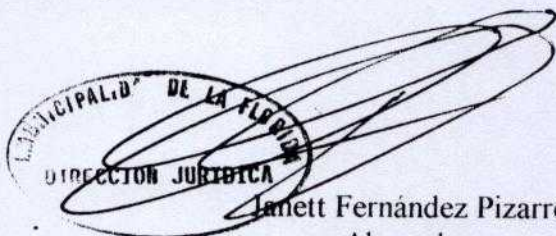
De: Directora Jurídica

A : Alcalde I. Municipalidad de La Florida
Sr. Pablo Zalaquett Said

Por medio del presente, cumplo en informar a Ud. sobre la dictación de la resolución N° 80, del Gobierno Regional Metropolitano, por el cual se rectifica la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida.

Se acompaña fotocopia de la resolución que se informan.

Saluda atentamente a Ud.,


Janett Fernández Pizarro
Abogada
Directora Jurídica

IFR/FUG

Distribución:

Alcaldía

Administradora Municipal

Secplac

Dirección de Obras Municipales ✓

Dirección de Control *

Archivo Dirección Jurídica

Se lloran a copiar en Potencia
y entregar copia a Planificación

OTRAS ENTIDADES

Gobierno Regional Metropolitano

(Resoluciones)

RECTIFICA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA

Núm. 80.- Santiago, 7 de noviembre de 2001.- Vistos:
1.- El oficio Ord. N°2.697 de fecha 5 de noviembre de 2001, del Alcalde de La Florida, que solicita rectificar errores de transcripción en el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida.
2.- Resolución N°47 de fecha 6 de diciembre de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano, que aprobó el Plan Regulador Comunal de La Florida.

Resuelvo:
Artículo N°1: Rectifícase el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida, en el siguiente sentido:

Página	Resolución 47	Rectificación																																				
Pág. 2	En artículo 6 Punto 1 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:																																				
Error Res.	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje del bandejón central de Av. Departamental	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje de antigua calzada de Av. Departamental																																				
	En artículo 6 punto 2 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:																																				
	Intersección del eje del bandejón central de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul	Intersección del eje de la calzada existente de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul																																				
	En artículo 6 punto 2 (última columna), Descripción del Tramo, Donde dice:	Debe decir:																																				
	Eje del bandejón central de Av. Departamental entre los puntos 1 y 2	Límite Norte comuna de La Florida entre los puntos 1 y 2																																				
Pág. 23	En cuadro artículo 24, en tipo de usos del Suelo, Vialidad, Transporte y																																					
Error Res.	Telecomunicaciones, (última fila), Escala Comunal (tercera columna) Donde dice:	Debe decir:																																				
	Depósitos de buses, terminales de locomoción Colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)	Edificios de estacionamientos, depósitos de Buses, terminales de locomoción colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)																																				
Pág. 37	En artículo 39 Punto 11 Area E-AA2 penúltima columna, Densidad Bruta Máxima viv/há, segunda fila, DFL-2 simultáneo Donde dice:	Debe decir:																																				
Error Res.	350	425																																				
	En última columna, Densidad Bruta Mínima viv/há, segunda fila, DFL-2 Simultáneo, Donde dice:	Debe decir:																																				
	150	350																																				
	En artículo 39 Punto 12 Area E-AA3, octava columna, Donde dice:	Debe decir:																																				
	<table><tr><td></td><td>Sistema de Agrupamiento</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>aislado</td><td></td></tr><tr><td></td><td>aislado</td><td></td></tr><tr><td></td><td>aislado</td><td></td></tr></table>		Sistema de Agrupamiento			Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.						aislado			aislado			aislado		<table><tr><td></td><td>Sistema de Agrupamiento</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>		Sistema de Agrupamiento			Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.													
	Sistema de Agrupamiento																																					
	Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.																																					
	aislado																																					
	aislado																																					
	aislado																																					
	Sistema de Agrupamiento																																					
	Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.																																					
Pág. 50	En artículo 40, Punto 10, Area U-ER, en columna Escala para vialidad, transporte y Telecomunicaciones, Donde dice:																																					
Error Res.	Intercomunal y/o metropolitana	Debe decir: Comunal, intercomunal y/o metropolitana																																				

Pág. 52, 53, 54, 55, 56 y 57	Se repite el mismo error en los siguientes cuadros del artículo 41, puntos 1.1 a 1.6 correspondientes a AV1.1 Parque La Florida, AV1.2 Parque El Panul, AV1.3 Parque La Salle, AV2 Cerros Islas, AV3 Parques Quebrada, AV4 Avenidas Parque, AV5 Área Verde Ex Pozo de Aridos y AV6 Área Verde en Zona de Pendiente en primera columna Tipos Donde dice:	
Error Res.	Deporte Esparcimiento y Turismo	Debe decir: Deporte y Recreación Esparcimiento y Turismo al aire libre
	En los mismos cuadros anteriores, en tercera columna, restricciones para esparcimiento y turismo Donde dice:	Debe decir:
	Artículo 25 y deben desarrollarse al aire libre	Artículo 25 para el nivel vecinal
Pág. 58	En artículo 41, Punto 2, correspondiente a Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo ERD, cuadro de Usos de Suelo Permitidos, en primera columna tipos	
Error Res.	Donde dice: Deportes	Debe decir: Deporte y recreación
Pág. 71	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Froilán Roa, tramo desde Walker Martínez hasta Vicente Valdés, columna Dist. Entre L.O., Donde dice	
Error Res.	(Oriente) 12.5 (Poniente) 12.5	Debe decir: (Oriente) 15 (Poniente) 15
Pág. 72	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Frente Lot. 33 Mz. A. Jardín Andino hasta Enrique Olivares, columna Dist. Entre L.O. Donde dice	
Error Res.	(Oriente) 10 (Poniente) 10 columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20 Debe decir: 3 - Oriente
	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Enrique Olivares/ hasta Ajoja, columna Dist. Entre L.O. Donde dice:	
	(Oriente) 10 (Poniente) 10 columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20 Debe decir: 3 - Oriente
	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Gerónimo de Alderete, tramo desde Bailahuén hasta Av. Paseo Pie Andino columna Urbanización, Donde dice:	
	Apertura	Debe decir: Ensanche

Artículo N°2.- El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna.
Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional Metropolitano.

MODIFICA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

Núm. 82.- Santiago, 19 de noviembre de 2001.- Vistos:
1. Oficio Ord. N° 3.651, de fecha 7 de septiembre de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano remite expediente del proyecto de modificación del PRMS. "MPRMS.45 - suprime tramo de la vía C20, Camino Turístico - comuna de Lo Barnechea".
2. Ord. N° 312, de fecha 24 de enero de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a la Alcaldesa de Lo Barnechea. Responde a consulta referente a la supresión del tramo Camino Turístico Sur Estero Las Hualtatas de la vía C20, Camino Intercomunal.
3. Ord. Alc. N° 762/00, de fecha 28 diciembre de 2000, del Alcalde (S) de Lo Barnechea, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Propone eliminar la continuación del trazado de Camino Turístico.
4. Plano RM-PRM-01-1A1/45 Escala 1:50.000 de abril 2001 y plano complementario Escala 1:2.000 de octubre 2001 denominado "Camino Turístico", confeccionado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES

Gobierno Regional Metropolitano

(Resoluciones)

RECTIFICA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA

Núm. 80.- Santiago, 7 de noviembre de 2001.- Vistos:

1.- El oficio Ord. N°2.697 de fecha 5 de noviembre de 2001, del Alcalde de La Florida, que solicita rectificar errores de transcripción en el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida.

2.- Resolución N°47 de fecha 6 de diciembre de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano, que aprobó el Plan Regulador Comunal de La Florida.

Resuelvo:

Artículo N°1: Rectifícase el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida, en el siguiente sentido:

Página	Resolución 47	Rectificación																																				
Pág. 2	En artículo 6 Punto 1 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:																																				
Error Res.	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje del bandejón central de Av. Departamental	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje de antigua calzada de Av. Departamental																																				
	En artículo 6 punto 2 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:																																				
	Intersección del eje del bandejón central de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul	Intersección del eje de la calzada existente de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul																																				
	En artículo 6 punto 2 (última columna), Descripción del Tramo, Donde dice:	Debe decir:																																				
	Eje del bandejón central de Av. Departamental entre los puntos 1 y 2	Límite Norte comuna de La Florida entre los puntos 1 y 2																																				
Pág. 23	En cuadro artículo 24, en tipo de usos del Suelo, Vialidad, Transporte y																																					
Error Res.	Telecomunicaciones, (última fila), Escala Comunal (tercera columna) Donde dice:	Debe decir:																																				
	Depósitos de buses, terminales de locomoción Colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)	Edificios de estacionamientos, depósitos de Buses, terminales de locomoción colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)																																				
Pág. 37	En artículo 39 Punto 11 Area E-AA2 penúltima columna, Densidad Bruta Máxima viv/há, segunda fila, DFL-2 simultáneo Donde dice:	Debe decir:																																				
Error Res.	350	425																																				
	En última columna, Densidad Bruta Mínima viv/há, segunda fila, DFL-2 Simultáneo, Donde dice:	Debe decir:																																				
	150	350																																				
	En artículo 39 Punto 12 Area E-AA3, octava columna, Donde dice:	Debe decir:																																				
	<table><tr><td></td><td>Sistema de Agrupamiento</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>aislado</td><td></td></tr><tr><td></td><td>aislado</td><td></td></tr><tr><td></td><td>aislado</td><td></td></tr></table>		Sistema de Agrupamiento			Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.						aislado			aislado			aislado		<table><tr><td></td><td>Sistema de Agrupamiento</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>		Sistema de Agrupamiento			Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.													
	Sistema de Agrupamiento																																					
	Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.																																					
	aislado																																					
	aislado																																					
	aislado																																					
	Sistema de Agrupamiento																																					
	Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.																																					
Pág. 50	En artículo 40, Punto 10, Area U-ER, en columna Escala para vialidad, transporte y Telecomunicaciones, Donde dice:	Debe decir:																																				
Error Res.	Intercomunal y/o metropolitana	Comunal, intercomunal y/o metropolitana																																				

Pág. 52, 53, 54, 55, 56 y 57	Se repite el mismo error en los siguientes cuadros del artículo 41, puntos 1.1 a 1.6 correspondientes a AV1.1 Parque La Florida, AV1.2 Parque El Panul, AV1.3 Parque La Salle, AV2 Cerros Islas, AV3 Parques Quebrada, AV4 Avenidas Parque, AV5 Area Verde Ex Pozo de Aridos y AV6 Area Verde en Zona de Pendiente en primera columna Tipos Donde dice:	Debe decir:
Error Res.	Deporte Esparcimiento y Turismo	Deporte y Recreación Esparcimiento y Turismo al aire libre
	En los mismos cuadros anteriores, en tercera columna, restricciones para esparcimiento y turismo Donde dice:	Debe decir:
	Artículo 25 y deben desarrollarse al aire libre	Artículo 25 para el nivel vecinal
Pág. 58	En artículo 41, Punto 2, correspondiente a Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo ERD, cuadro de Usos de Suelo Permitidos, en primera columna tipos	
Error Res.	Donde dice: Deportes	Debe decir: Deporte y recreación
Pág. 71	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Froilán Roa, tramo desde Walker Martínez hasta Vicente Valdés, columna Dist. Entre L.O., Donde dice (Oriente) 12.5 (Poniente) 12.5	Debe decir: (Oriente) 15 (Poniente) 15
Pág. 72	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Frente Lot. 33 Mz. A. Jardín Andino/hasta Enrique Olivares, columna Dist. Entre L.O. Donde dice (Oriente) 10 (Poniente) 10 columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20 Debe decir 3 - Oriente
Error Res.	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Enrique Olivares/ hasta Ajoja, columna Dist. Entre L.O. Donde dice: (Oriente) 10 (Poniente) 10 columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20 Debe decir: 3 - Oriente
	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Gerónimo de Alderete, tramo desde Bailahuén/hasta Av. Paseo Pie Andino columna Urbanización, Donde dice: Apertura	Debe decir: Ensanche

Artículo N°2.- El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional Metropolitano.

MODIFICA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

Núm. 82.- Santiago, 19 de noviembre de 2001.- Vistos:

1. Oficio Ord. N° 3.651, de fecha 7 de septiembre de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano remite expediente del proyecto de modificación del PRMS. "MPRMS.45 - suprime tramo de la vía C20, Camino Turístico - comuna de Lo Barnechea".

2. Ord. N° 312, de fecha 24 de enero de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a la Alcaldesa de Lo Barnechea. Responde a consulta referente a la supresión del tramo Camino Turístico Sur Estero Las Hualtas de la vía C20, Camino Intercomunal.

3. Ord. Alc. N° 762/00, de fecha 28 diciembre de 2000, del Alcalde (S) de Lo Barnechea, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Propone eliminar la continuación del trazado de Camino Turístico.

4. Plano RM-PRM-01-1A1/45 Escala 1:50.000 de abril 2001 y plano complementario Escala 1:2.000 de octubre 2001 denominado "Camino Turístico", confeccionado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo.